

todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta norma.

Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos y en los casos establecidos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Todas las pólizas formalizadas con anterioridad al día 1 de enero del año 2006 y las que, formalizadas con posterioridad, estén dentro del PLAN 2005, de acuerdo con su periodo de suscripción, se podrán subvencionar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua que reguló las ayudas al Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2005 y liquidación de planes anteriores.

Decimotercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de diciembre de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 13** **I Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera".**

Vista la I Addenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda- para la «fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera", suscrito el día 12 de diciembre de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la I Addenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera".

Murcia a 28 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

I Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera".

En Murcia, a 12 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2005.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Sixto Heredia Herrera, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 802/2004, de 23 de abril, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera".

Segundo.- Que debido a la ralentización en la presentación de las solicitudes para la tramitación de las tarjetas de tacógrafo digital no se han cumplido las expectativas en cuanto a la demanda previsible de las mismas.

Tercero.- Que debido a la evolución de la demanda se considera que el gasto máximo a pagar hasta final de año es de 9.000,00 euros.

Cuarto.- Dicho Convenio, en su cláusula tercera, prevé la prórroga anual.

Quinto.- Que ambas partes consideran conveniente suscribir la prórroga del Convenio, y a tal fin

Convienen**Primero.-**

Es objeto del presente Convenio la modificación y prórroga del Convenio suscrito el día 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera".

Segundo.-

Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio, de forma que el precio máximo a pagar por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a la FNMT-RCM en el año 2005 es de 9.000,00 euros y en el año 2006 es de 150.000,00 euros, como se recoge en el Anexo Económico del convenio (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

Tercero.-

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la

partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2006.

Cuarto.-

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 2 páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Real Casa de la Moneda, **Sixto Heredia Herrera**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Consorcio del Campus Universitario de Lorca

44 **Publicación del nombramiento del Gerente del Consorcio del Campus Universitario de Lorca.**

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca para la constitución del Consorcio del Campus Universitario de Lorca (BORM de 24 de septiembre de 2005), se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nombramiento del Gerente del Consorcio del Campus Universitario de Lorca acordado por el Pleno del mismo, según se recoge en el Anexo.

Murcia a 29 de diciembre de 2005.—El Presidente del Consorcio, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

El Pleno del Consorcio del Campus Universitario de Lorca en su sesión de 1 de diciembre de 2005, y estando contemplado en el punto 2 del Orden del día, acordó por unanimidad y conforme establece el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, a propuesta del Presidente, nombrar como Gerente del Consorcio a D. Manuel Martínez Conesa.